

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
N° de orden	Denominación del procedimiento administrativo	Requisitos		Derecho de tramitación*		Calificación			Plazo para resolver	Inicio del procedimiento	Autoridad competente para resolver	Instancias de resolución de recursos	
		Número y denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación previa					Reconsideración	Apelación
							Positivo	Negativo					
8	<p>Recurso de apelación contra los actos emitidos en una Adjudicación Directa Selectiva o Adjudicación de Menor Cuantía</p> <p>Base legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 53° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 (04.06.2008), modificada por la Ley N° 29873 (01.06.2012). Artículos 104°, 105°, 107°, 109°, 112° y 113° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF (01.01.2009), modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF (07.08.2012). 	<p>Escrito de apelación, el cual debe contener lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Identificación del impugnante, debiendo consignar su nombre y Documento Nacional de Identidad, o su razón social. Si el solicitante actúa mediante representación, se deberá presentar la documentación que acredite la representación. Si se trata de un consorcio, el representante común deberá interponer el recurso de apelación a nombre de todos los consorciados, acreditando sus facultades de representación mediante la presentación de copia simple de la promesa formal de consorcio. El domicilio procesal, el cual debe ser una dirección electrónica propia. Expresión clara y concreta de lo que solicita, y los fundamentos de hecho y derecho que lo sustentan. Las pruebas instrumentales pertinentes (copia simple). Una garantía a favor de la Entidad ascendente al 3% del valor referencial del proceso de selección impugnado. En los procesos según relación de ítems, etapas, tramos, lotes y paquetes el monto de la garantía será de 3% del valor referencial del respectivo ítem, etapa, tramo, lote o paquete. En ningún caso podrá ser menor al 50% de la UIT vigente. La firma del impugnante o de su representante. En el caso de consorcios, bastará la firma del representante común. Copia simple del escrito y sus recaudos para la otra parte, si la hubiera. <p>NOTAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Solo se tramitan ante la Entidad, los recursos de apelación que se interpongan contra actos emitidos durante el desarrollo (desde la convocatoria hasta aquellos emitidos antes de la celebración del contrato) de una adjudicación directa selectiva o una adjudicación de menor cuantía que no deriven de un proceso declarado desierto (Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicación Directa Pública). La apelación contra el otorgamiento de la Buena Pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse otorgado la Buena Pro. La apelación contra los demás actos debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar. Con independencia del tipo de proceso de selección, los actos emitidos por el Titular de la Entidad que declaren la nulidad de oficio o cancelen el proceso, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE. 	No aplica	Gratuito	Gratuito			X	Doce (12) días hábiles	Trámite Documentario de la sede central o la Oficina Desconcentrada correspondiente	Presidente del Consejo Directivo	No aplica	No aplica

